



DECRETO DAEM N° 1552.
CHIGUAYANTE, 24 JUN. 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio denominado Programa de Integración Educativa, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Luis Ricardo Furet Cárcamo, C.I. N° 7.649.983-7, de fecha 04 de Marzo de 2015; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Ratifíquese** el Convenio denominado "Programa de Integración Educativa", celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Luis Ricardo Furet Cárcamo, C.I. N° 7.649.983-7, de fecha 04 de Marzo de 2015, en los términos que en él se indican.
2. **Impútese** el gasto que irroga el convenio referido a la cuenta 214.09.02.010 de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LSP/OVM/JOV/jov

Distribución

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado



CONVENIO

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA

En la Comuna de Concepción a 4 de Marzo de 2015 entre la Municipalidad de Chiguayante, (por los establecimientos educacionales Escuela Grecia y Liceo Hipólito Salas), representado por su Alcalde, **José Antonio Rivas Villalobos C. I. N° 8.988.805-0**, ambos domiciliados en calle **Orozimbo Barboza N°104** de esta ciudad, en adelante **la Municipalidad de Chiguayante** y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut 70.829.000-9, representada por su Presidente, **señor LUIS RICARDO FURET CÁRCAMO, C.I. N°7.649.983-7**, en adelante **COALIVI**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N°706, de la ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Chiguayante, se compromete a contratar a COALIVI los servicios de asesoría especializada relativa al **Apoyo Específico de niños y jóvenes con Discapacidad Visual**, matriculados en Escuela Grecia y en Liceo Hipólito Salas de Chiguayante.

SEGUNDO: COALIVI, a través de su **Centro de Recursos Educativos UNILIVI**, se compromete a:

1.- Prestar apoyo específico al Proyecto Educativo, a través de una profesora especialista, siendo en el año 2015, las Profesoras: Srtas. **Fernanda Jara Aravena** y **Macarena González Sáez**.

La Corporación se reserva el derecho de cambiar dicho profesional por razones que considere meritorias.

1.1.- Dicho apoyo consiste en asesoría tanto al estudiante con N.E.E, como a los profesores de los establecimientos: Escuela Grecia que atiende a la Estudiante **Jéssica Vásquez León**, a la Escuela de Párvulos "La Esperanza", que atiende al estudiante **José Martínez Henríquez**, y al Colegio Hipólito Salas que atiende a las estudiantes **Martina Salas Aguayo** y **Camila Soto Contreras**, en forma regular en Decreto 170/2009, con apoyo especializado en aula de educación común y aula de recursos.

1.2.- Las estrategias de apoyo, se indicarán en documento escrito, previa evaluación diagnóstica. Estas acciones podrán ser:

Para el estudiante con N.E.E;

- Apoyo dentro del aula en el establecimiento de educación regular y/o en el aula de recursos (dependencias de COALIVI).
- Si lo requiere, se otorgará apoyo en área psicosocial, computación, orientación y movilidad.
- Evaluaciones de baja visión si el estudiante tiene tal condición.



Para el profesorado;

- Un Consejo General de profesores al año, para entregar orientaciones y metodología relativas a la estudiante con N.E.E.
- Entrevistas semanales, con a lo menos un docente del establecimiento a modo de realizar adecuaciones curriculares y seguimiento del proceso.

2.- Determinación de las adaptaciones curriculares. Para ello, se entregará un documento una vez en el año donde estén estipuladas las adecuaciones necesarias para las estudiantes antes individualizadas. Las adaptaciones curriculares serán diseñadas en forma conjunta entre el profesor de educación especial y el profesor de aula regular, y en función de las necesidades educativas especiales podrán ser elementos del currículo, significativas o de acceso.

3.- Es responsabilidad de la Corporación entregar informes solicitados por el Ministerio de Educación, como son los formularios respectivos al decreto 170, informe evaluativo a fin de cada semestre e informe oftalmológico actualizado.

TERCERO: Así mismo, **COALIVI** se compromete a contribuir con el desarrollo de los alumnos integrados de la siguiente manera:

1. Contribuir a la obtención de material didáctico específico básico para la educación de los estudiantes con discapacidad visual integradas al Programa, de acuerdo a las necesidades individuales de cada alumno que se incorpore.

Dicha entrega se realizará de dos maneras:

a) **En caso de alumno ciego:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas; y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de un kit individual y personal para cada alumno como un aporte para su educación, el cual consiste con regleta, punzón, ábaco, útiles para dibujo, geometría y medición.

b) **En caso de alumno con baja visión:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas (Senadis) y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de una lupa u otro material.

2. Propiciar la realización de diagnósticos psicopedagógicos y multidisciplinarios en el área educativa, para los alumnos con discapacidad visual, cuando así sea requerido.



3. Prestar servicios del Programa de Baja Visión para los alumnos que lo requieran, el cual consiste en atenciones de: evaluación de funcionalidad visual y entrenamiento de ayudas ópticas y no ópticas.

4. COALIVI, a través de su Programa Social, podrá evaluar, eventualmente, necesidades socioeconómicas de los alumnos, con el propósito de asistir y apoyar la consecución de materiales educativos específicos.

CUARTO: Como contrapartida, la **Municipalidad de Chiguayante**, se compromete a partir de la fecha de firma de este Convenio, y con los efectos retroactivos que correspondan, a pagar a COALIVI la cantidad de **\$128.000.- (ciento veintiocho mil pesos)**, mensual por cada uno de los 4 alumnos con discapacidad visual por concepto de asesoría especializada, a la alumna integrada en Escuela Grecia, **Jéssica Vásquez León**, Escuela de Párvulos "La Esperanza", que atiende al estudiante **José Martínez Henríquez**, y al Colegio Hipólito Salas que atiende a las estudiantes **Martina Salas Aguayo y Camila Soto Contreras**.

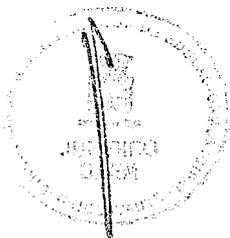
El pago de los montos antes indicados deberá hacerlo la Municipalidad de Chiguayante, dentro de los cinco primeros días de cada mes por un periodo de 12 meses, comprendidos entre el 4 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2016.

En caso de no pago del valor convenido en forma oportuna, COALIVI podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de juicio, bastando al efecto la simple comunicación por escrito al colegio; suspendiendo en todo caso COALIVI la atención de forma inmediata.

QUINTO: Así mismo, la Municipalidad de Chiguayante, se compromete a:

- 1.- Otorgar las facilidades necesarias para que la Profesora Especialista de COALIVI, responsable del Apoyo Específico, asista a los establecimientos educacionales y realice las actividades convenidas.
2. La Municipalidad de Chiguayante, avisará la realización del pago comprometido y enviará mail patricio.parada@coalivi.cl o nely.arias@coalivi.cl el Comprobante de Depósito Bancario, a nombre de COALIVI, en Banco CorpBanca, Cuenta Cte. N°23184154.

SEXTO: El presente Convenio rige desde el 4 de marzo de 2015 hasta el 28 de Febrero 2016. Si alguna de las partes manifestara su interés de ponerle término, antes de este periodo, deberá hacerlo mediante carta certificada con un mínimo de 30 días de anticipación. La comunicación que pudiere dirigir el colegio a Coalivi, no lo exonerará de los pagos que con motivo de este convenio se encontraren insolutos.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.

SEPTIMO: Cualquier dificultad que pueda surgir entre las partes con ocasión de la aplicación de este Convenio, será resuelta por el Sostenedor correspondiente y el Representante Legal de COALIVI.

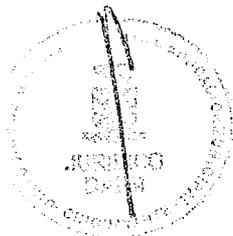
OCTAVO: Para efectos legales, de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción
El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, quedando uno para cada parte.



LUIS RICARDO FURET CÁRCAMO
REPRESENTANTE LEGAL
COALIVI



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE



JURADO

67